

CONSIDERANDO: que durante la visita que actualmente realiza a la República el insigne Profesor ha prestado servicios del mas alto valor en el ejercicio de su profesión; ha ocupado en ocasiones sucesivas la cátedra de medicina de la Universidad de Santo Domingo desde la cual ha dictado brillantes lecciones; y ha evidenciado sus simpatías por la República Dominicana, donde cuenta con numerosos discípulos y se le tributa unánime admiración y respeto;

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado;

VISTA: la ley No. 91, del Congreso Nacional, de fecha 24 de Febrero de 1931; y

OIDO: el voto favorable del Consejo de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte";

D E C R E T O :

UNICO:— Se confiere al Profesor George Marión la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte" en la Segunda Clase (Gran Oficial).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco, años 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Dr. Elías Brache hijo como Miembro del Consejo de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte" y conferimiento al mismo de la condecoración de dicha Orden en la tercera clase (Comendador).—

G. O. No. 4824, del 17 de Agosto de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1348.

En uso de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado, y

VISTA la Ley número 91 del Congreso Nacional, de fe-

cha 24 de Febrero de 1931, que instituye la ORDEN DEL MERITO "JUAN PABLO DUARTE",

D E C R E T O :

1º—El Doctor Elías Brache Hijo, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda nombrado Miembro del Consejo de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en sustitución del Licenciado Arturo Logroño.

2º—Se confiere al Doctor Elías Brache Hijo, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte en la Tercera Clase (Comendador), que le corresponde de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley Núm. 91.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Indulto de varios presos.— G. O. No. 4825, del 21 de Agosto de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1349.

VISTAS las solicitudes que me han sido dirigidas por los señores Ramón Contreras, de diez y ocho años de edad, dominicano, soltero, estudiante; Francisco Augusto Lora González, mayor de edad, dominicano, soltero, estudiante; Julio Miniucci, de veintin años de edad, dominicano, soltero, estudiante, y Fernando Bermúdez, mayor de edad, dominicano, soltero, industrial, todos del domicilio de Santiago de los Caballeros; presos en la cárcel de Santo Domingo, en virtud de sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 27 de julio de este año 1935, que los condena a sufrir a los tres primeros la pena de tres años de trabajos públicos y al restante siete años de la misma pena, por las cuales solicitudes suplican que, en virtud de los poderes constitucionales de que estoy investido, les conceda indulto por la porción de pena no cumplida.